



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Reorganización No. 110013103014- 2018-00013-00
Solicitante: PABLO EDUARDO CASTRO LÓPEZ

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. 1493 calendado 5 de septiembre de 2019, mediante el cual este estrado judicial se declaró incompetente para seguir tramitando el asunto de la referencia, y ordenó su remisión a la Superintendencia de Sociedades.

Sobre el particular, es del caso citar lo dispuesto por el artículo 139 del C.G.P.:

“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso”
(resaltos fuera de texto)

Cabe recordar que las normas de procedimiento, como lo es la antes trascrita, son de orden público y por tanto de obligatorio cumplimiento - art. 13 ibídem. -

Corolario de lo anterior y pese a que en el mismo proveído censurado se advirtió que lo allí decidido no era susceptible de ningún recurso, insiste el apoderado del extremo actor en su interposición, razón por la cual y sin ningún tipo de miramiento a las razones esbozadas por el recurrente, se declaran INADMISIBLES tanto el RECURSO DE REPOSICIÓN como el de APELACIÓN impetrados, de conformidad con lo contemplado en el canon 139 citado.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez
(2 a)
m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***0af5ceb47fe345c01aace75ea4f3214b382fb18eb1b8983e36
bd9128408db7c7***

Documento generado en 24/11/2020 04:16:13 p.m.

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*